

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 126

TEGUCIGALPA: 11 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.259

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Erogase la cantidad de \$ 300.00.—Se dispone que en la botica del Hospital se despachen las recetas de los cuerpos de militares y policia.—Se manda pagar a la Municipalidad de La Ceiba la cantidad de \$ 715.50.—Se manda pagar al Subcomandante local de Protección, la cantidad de \$ 33.00.—Prórrogase una licencia.—Delérase incompetente el Ejecutivo para resolver una solicitud.—Mándase pagar al Gobernador Político de Copán la suma de \$ 37.87½.—Dispénsase la publicación de edictos a don Perfecto Rápalo.—Dispénsase a don Francisco R. Velásquez la publicación de edictos.—Dispénsase un impedimento y publicación de edictos.—Admitese una renuncia.—Se pone el cese a un empleado y nombrase un sustituto.—Nómbrase Inspector de Policía a don Mercedes Rodezno.—Nómbrase Inspector suplente de Policía al Capitán don Leoncio Medina.—Dispénsase la publicación de edictos a David H. Hynos.—Dispénsase a don Rosa García la publicación de edictos para que contraiga matrimonio con la señorita Petrona Miranda.—Dispénsase a don Eustaquio Murillo Vásquez la publicación de edictos para que contraiga matrimonio con la señorita Dolores Turcios Cáceres.—Dispénsase a don Julio Pinto la publicación de edictos.—Dispénsase a don Catarino Doblado la publicación de edictos.—Erogase la cantidad de \$ 460.43½.—Dispénsase a José María Herrera la publicación de edictos.—Dispénsase a Francisco Moneada la publicación de edictos.—Dispénsase al Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo la publicación de edictos.

FOMENTO.—Concedese al señor E. A. Burke, como agente de "The Oloncho Exploration Company," seis zonas minerales que solicita.—Se admite una renuncia a don M. Carías.—Mándase pagar la suma de \$ 1212.68 a don Julio Villars.—Nómbrase Ingeniero Civi del Gobierno a don Roberto Cleaves.—Autorízase el gasto de \$ 10.00 para cuatro postes del telégrafo en Goascorán.—Autorízase el gasto de \$ 81.00 para arreglar una oficina telegráfica.—Mándase construir una línea telegráfica de Salama a San Esteban, departamento de Oloncho.—Concedese al Licenciado Pedro José Bustillo, y consocios, una zona mineral en Cacamuyá, jurisdicción de San Marcos de Colón.—Erogase la cantidad de \$ 4 mensuales para alquilar una casa para la oficina telegráfica de Potrerillos.

AVISOS.

GOBERNACION

Erogase la cantidad de \$ 300. 00.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Gobierno por los vecinos de la aldea "Colorado," jurisdicción Municipal de Tela, en el departamento de Yoro, en la que piden que el Estado les ayude con la suma de trescientos pesos para completar la de setecientos cincuenta que importa la construcción de una casa para cabildo y cárceles, que se proponen edificar; y atendiendo a que durante la Administración Leiva las fuerzas gobiernistas incendiaron varias casas de particulares y también el cabil-

do de dicha aldea, por lo que es de justicia que el Gobierno contribuya a la reposición del edificio de que se trata.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de trescientos pesos que serán entregados al Representante de los vecinos de Colorado para invertirlos en la construcción del cabildo y cárcel; debiendo imputarse este gasto a la partida de Extraordinarios señalada en el Capítulo III de la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispone que en la botica del Hospital se despachen las recetas de los cuerpos militares y policia.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que todas las recetas para los enfermos de los distintos cuerpos militares y de Policía de la Capital sean despachadas en la botica del Hospital, debiendo el Director del Establecimiento pasar mensualmente la cuenta de dichas recetas a los cuerpos de donde procedan para su debido pago; y

2.º—A fin de que no se deje de despachar ninguna receta por falta de medicinas en la botica del Hospital, queda autorizado el Director del establecimiento para comprar donde las halle las que sean necesarias para el despacho puntual de las recetas de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se manda pagar a la Municipalidad de La Ceiba la cantidad de \$ 715.50.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1895.

Atendiéndose a que con la creación de la nueva sección Judicial de La Ceiba, en el departamento de Colón, se ha hecho necesaria la habilitación de cárceles para los reos que correspondan a dicha sección; y que no teniendo el Gobierno un edificio adecuado para el objeto, en aquella cabecera seccional de justicia, la Municipalidad ha cedido los bajos del cabildo Municipal para emplearlos como cárceles, en cuya preparación para hacerlos adecuados al objeto, ha tenido que invertir la suma de setecientos quince pesos cincuenta

centavos, cantidad que es de justicia que el Gobierno retribuya.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague a la Municipalidad de La Ceiba la cantidad referida; debiendo imputarse este gasto a la partida de sostenimiento de presidios, señalado en el Capítulo X de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se manda pagar al Subcomandante local de Protección, la cantidad de \$ 33.00.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Comavagua pague al Subcomandante local de Protección la suma de treinta y tres pesos que gastó en la inhumación del cadáver del Diputado Dr. don Juan Jacobo Funes, debiendo imputarse este gasto a la partida de extraordinarios señalado en el capítulo III de la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Prórrogase una licencia.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1895.

Continuando enfermo el Coronel don Floriano Davadi, Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, a quien se concedió un mes de licencia que concluye el cuatro del presente mes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorogar el tiempo de la expresada licencia, mientras dura la enfermedad que la motivó.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Delérase incompetente el Ejecutivo para resolver una solicitud.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1895.

Vista por apelación y con los autos correspondientes la sentencia pronunciada con fecha diez y seis de septiembre próximo pasado en la que el Gobernador Político del departamento de Gracias, declara sin lugar la acusación que por prisión arbitraria entabló don Juan Perdomo contra el alcalde Municipal de Gracias don José María Villa; y

Considerando; que tratándose de deducir una responsabilidad judicial criminal es ante los tribunales comunes donde debe ventilarse la acusación; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 136 y 138 de la Ley Municipal.

ACUERDA:

Declararse incompetente para conocer la apelación antedicha, recomendando al funcionario sentenciador haga que los autos pasen á conocimiento del tribunal que corresponde.—Comuníquese, y con certificación de este acuerdo devuélvase los antecedentes.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Mándase pagar al Gobernador Político de Copán la suma de \$ 37.87½.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Gobernador Político del mismo la suma de treinta y siete pesos ochenta y siete y medio centavos, valor invertido así:

Valor de 4 vestidos para los reos. \$ 9. 87½

Valor de alumbrado del Presidio durante los meses de junio á septiembre de este año á \$ 7 mensuales..... 28 00

\$ 37 87½

2.º—Este gasto se imputará á la partida de sostenimiento de Presidios, Capítulo X de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos á don Perfecto Rapalo.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Rápalo, vecino de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Concepción Guardado del mismo vecindario, previo entero de la suma de diez pesos en aquella Administración de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á don Francisco R. Velásquez la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Francisco R. Velásquez la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Ninfa R. Guerrero, vecinos ambos de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase un impedimento y publicación de edictos.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Alejandro Figueroa, de este vecindario, el impedimento de cuarto grado de consanguinidad legítima que le obsta para contraer matrimonio civil con la señorita Leonarda Zúniga, también de este vecindario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Antonio Sanchez la renuncia que interpuso del empleo de 2.º Jefe y Secretario de la Penitenciaría de esta capital, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que le sustituya á don Jesús Castro con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se pone el cese á un empleado y nombra sustituto.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1895.

Habiendo informado el Gobernador Político de Colón, que don Narciso Carías, Comandante del Presidio de Trujillo, no cumple satisfactoriamente las obligaciones de su empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que cese en el ejercicio de sus funciones; y

2.º—Nombrar á don Feliciano Serella para que le sustituya en el desempeño de dicho destino.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Nómbrese Inspector de Policía á don Mercedes Rodezno.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Mercedes Rodezno, Inspector de Policía del Distrito de Choluteca, en el departamento del mismo nombre; devengando el sueldo que le asigne el Gobernador Político respectivo, de acuerdo con los vecinos que se han comprometido á pagarlo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Nómbrese Inspector suplente de Policía al Capitán don Leonelo Medina.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector suplente de Policía del departamento de Yoro al Capitán don Leon-

cio Medina, quien funcionará en defecto del propietario, que ha cesado en el ejercicio de tal empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos á David H. Hynos.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á David H. Hynos, vecino de La Ceiba, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Gertrudis Borjas del mismo vecindario, previo entero de la suma de diez pesos en la Aduana de aquel Puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á don Rosa García la publicación de edictos para que contraiga matrimonio con la señorita Petrona Miranda.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Rosa García, vecino de Santa Rosa, de Copán la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Petrona Miranda del mismo vecindario, previo pago de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas de Copán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á don Eustaquio Murillo Vázquez la publicación de edictos para que contraiga matrimonio con la señorita Dolores Turcios Cáceres.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Eustaquio Murillo Vázquez vecino de San Juancito la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Dolores Turcios Cáceres, del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley.

Antonio Urquía.

Dispénsase á don Julio Pinto la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Julio Pinto, vecino de Concepción, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Estefanía Dubón, vecina de Ocotepeque, previo entero de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Ocotepeque.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á don Catarino Doblado la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Catarino Doblado, vecino del pueblo de Cane, departamento de La Pas, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Amalia Antonelli del mismo vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Juticalpa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erógase la cantidad de \$ 460.43½

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de cuatrocientos sesenta y tres pesos cuarenta y tres y cuatro octavos centavos, que será pagada á don Alberto Bernhard por valor de las medicinas suministradas á la botica del Hospital Geneal, según la factura presentada y reconocida por el Director de dicho establecimiento ; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida de extraordinarios que señala el Capítulo XI de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á José María Herrera la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á José María Herrera, vecino de La Ceiba, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Mercedes Pérez, del mismo vecindario, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á Francisco Moncada la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Moncada, vecino de Yuscarán, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Adela Fortín del mismo vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Yuscarán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase al Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar al Licenciado don C. Cáceres Bustillo, vecino de esta capital, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Dolores Vivil G. de este mismo vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

FOMENTO

Concédese al señor E. A. Burke, como agente de "The Olancho Exploration Company," seis zonas minerales que solicita.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1895.

Vista la solicitud en que el señor E. A. Burke, como agente de "The Olancho Exploration Company Limited," manifiesta: que habiendo dejado dicha Compañía de cumplir las obligaciones que en virtud de los acuerdos de concesión habia contraído con el Gobierno, y habiendo, además, dejado de pagar el impuesto de manzanaje establecido sobre la zona concedida á dicha Compañía, en virtud del decreto número 83 de la Asamblea Legislativa de 1893, reconoce haber perdido todo derecho á conservar la zona mineral que se le habia otorgado entre los ríos Jalán y Guayape; pero que, deseando conservar y explotar varias minas en que tiene ya invertidas varias sumas considerables de dinero, pide se le concedan seis nuevas zonas, cuya área sea de 400 manzanas cada una por base.

Considerando: que la zona primitiva, concedida á "The Olancho Exploration Co. Ltd," debe considerarse como caduca, y que la solicitud presentada por el señor Burke constituye una petición de nuevas zonas, hecha de conformidad con la ley; y

Considerando: que la opinión del Fiscal General de Hacienda es favorable á la expresada solicitud, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor E. A. Burke, como Agente de "The Olancho Exploration Company," las zonas minerales que á continuación se expresan:

I. La zona "Halls" comprenderá el grupo de minas del mismo nombre y se limitará por el Norte y Oriente, con la concesión del río Guayape; por el Poniente, con la zona Concordia; y por el Sur, con una recta que enlace ambas zonas mencionadas.

II. La zona "Chabela" comprenderá la mina de ese nombre y las cercanas á ella, y se limitará, por el Norte, con la concesión del río Guayape; por el Oriente, con el pueblo de Concordia, por el Sur, con el camino directo de Guayape á Concordia; y por el Poniente, con terreno vacante.

III. La zona "Murciélagos" incluirá la mina de ese nombre y las demás que fueron del señor Palacio y socios, y se localizará entre el volcán de Guaimaca, la línea occidental de la zona de "The Olancho Exploration Company" y el lugar llamado "El Tomate."

IV. La zona "Micos" comprenderá la mina de ese mismo nombre, la llamada "Candelaria" y otras, situadas todas al Oriente del grupo de minas "Murciélagos," al Noroeste del pueblo de Guaimaca, y al Sureste de la montaña "El Volcán."

V. La zona "El Salto" comprenderá varias minas situadas al Oeste del pueblo de Campamento, cerca del río "El Salto" y del camino de Guaimaca.

VI. La zona "Frewenberg" incluirá la mina de ese nombre y se limitará por el Oriente, con las zonas "Bell y Rector" y "Cockerton;" y en cuanto á los demás rumbos, quedará situada al Sur de la concesión del río Guayape, al Norte de la quebrada Platanales, y al Oriente del río España.

2.º—Estas zonas se demarcarán de manera que tengan la forma más regular practicable, comprendiendo en ellas las minas que á cada una correspondan y tendrán una área de cuatrocientas manzanas cada una, salvo los casos en que para comprender todas las minas deseadas, ó para no dejar pequeños espacios vacantes, convinieren darles mayor extensión, y entonces podrán aumentarse, entendiéndose que el exceso del límite antes fijado, quedará en un todo sujeto á las condiciones de la zona aumentada.

3.º—Se medirán á costa del concesionario, dentro de ocho meses contados desde la fecha de este acuerdo.

4.º—Una vez aprobadas las medidas, el concesionario pagará el impuesto de manzanaje correspondiente al área total de las zonas por todo el año de 1896, á partir desde el 1.º de enero, de conformidad con la ley de noviembre de 1893.

5.º—La presente concesión no afectará en manera alguna los derechos legalmente adquiridos con anterioridad por otras personas, y caducará la de cada zona si dentro de dos años no se hubieren establecido en ellas trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonaren. Caducará también la concesión de las zonas que no se hubieren medido dentro de los ocho meses á que se refiere el artículo 3.º

6.º—Con autorización previa del Gobierno, la Compañía concesionaria podrá traspasar á otra persona ó Compañía, los derechos y obligaciones contenidas en el presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se admite una renuncia á don M. Carias A.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1895.

Vista la renuncia que del empleo de segundo escribiente del Ministerio de Fomento interpone en esta fecha el señor M. Carias A., el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela y rendirle las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Mándase pagar la suma de \$ 1.212.65. á don Julio Villars.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1895.

Visto el informe presentado por el Mecánico Maximo Pineda á quien esta Secretaría comisionó para recibir, conforme inventario y avalúo el taller mecánico perteneciente al Ingeniero Julio Villars, el cual el Gobierno se comprometió á comprarle, según el artículo

7.º de la contrata con él celebrada el 18 de febrero del corriente año, el Presidente

ACUERDA:

Que se paguen al señor Julio Villars mil doscientos doce pesos sesenta y ocho centavos, (1212.68) cantidad á que asciende el valor del referido taller.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Nómbrese Ingeniero Civil del Gobierno á don Roberto Cleaves.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Ingeniero Civil del Gobierno al señor Roberto Cleaves, quien tomará posesión de su empleo el 1.º del mes próximo y devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 10 para cuatro postes del telégrafo en Goascorán.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos para la compra y colocación de cuatro postes de telégrafo, de buena madera, labrados y con sus correspondientes cruceros, que servirán á la población de Goascorán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 81.00 para arreglar una oficina telegráfica.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenta y un pesos para arreglar la oficina telegráfica de Santa Rosa de Copán, los cuales deberán invertirse en la forma siguiente: dieciséis pesos para la compra de un reloj; veinticinco pesos para la hechura y colocación de unos estantes; treinta pesos para refaccionar las puertas y enladrillar la oficina; y diez pesos para blanqueamiento y pintura de la misma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Mándase construir una línea telegráfica de Salamá á San Esteban, departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—La construcción de una línea telegráfica que una los pueblos de Salamá, Manto, Gualaco, San Buenaventura y San Esteban, pertenecientes todos al departamento de Olancho.

2.º—Que el Gobernador Político de aquel departamento excite á los vecinos de los mencionados pueblos á que contribuyan á establecer la línea, transportando los materiales desde San Esteban hasta sus respectivas jurisdicciones, y suministrando los postes que se hayan menester.

3.º—Los gastos de apertura y construcción de la línea, serán pagados por los Receptores de Rentas, en vista de planillas semanales, autorizadas provisionalmente por el constructor de la línea y Alcalde local de cada pueblo.

4.º—Al fin de cada mes, el Administrador de Rentas departamental, autorizará definitivamente el pago de las planillas revisadas que se le presenten, con el V.º B.º del Gobernador Político del departamento. En caso de justas observaciones ó rectificaciones que se hagan á las planillas, será responsable el que haya dado indebidamente la autorización que le corresponda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédesse al Licenciado Pedro José Bustillo y consocios, una zona mineral en Cacamuyá, jurisdicción de San Marcos de Colón.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1895.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el señor Gobernador Político del departamento de Choluteca y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Licenciado Pedro José Bustillo y á sus consocios Florencio Castillo y Juan Vázquez M., una zona mineral, en el lugar llamado "Cacamuyá," del término municipal de San Marcos de Colón, que tenga las siguientes dimensiones: la línea Norte, mil doscientas varas, limitada por el "Cerro Peñascoso," la quebrada de "El Terreo" y el borde de "Las Sabanetas;" la línea Este, dos mil quinientas varas, limitada por las lomas de "El Tizate" y "El Salto" y por el río de Cacamuyá; la línea Sur, dos mil varas, limitada por el cerro de "El Horno" y el borde de la "Sabana Redonda" y el de "Las Pifueñas;" y la línea Oeste, tres mil varas, limitada por el cerro de "La Piedra de Hoyo," el plan de "El Zarzal" y la cúspide del cerro de "El Manglar;" debiendo quedar comprendida en esta zona la mina "La Experiencia."

2.º—Esta concesión no afectará en manera alguna los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas; no podrá traspasarse sin previa autorización del Gobierno, y caducará si, dentro de cuatro meses, no se hubiese practicado la medida de la zona, y si pasados dos años no se hubieren establecido en ella trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonare.

3.º—Los concesionarios pagarán anticipadamente el impuesto de manzanaje que corresponde á los meses que trascurren desde el día en que se apruebe la medida de la zona hasta el 31 de diciembre próximo, y de aquella fecha en adelante el pago lo harán de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Decreto Legislativo de 4 de octubre de 1893.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Ergáse la cantidad de \$ 4 mensuales para alquilar una casa para la oficina telegráfica de Potrerillos.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1895.

Informada esta Secretaría por el señor Director General de Telégrafos de que la casa que actualmente ocupa la oficina telegráfica de Potrerillos, departamento de Cortés, se encuentra bastante deteriorada; y no siéndole posible al Gobierno hacer por ahora los ex-

cesivos gastos que demanda su reedificación, el Presidente

ACUERDA:

Que por medio de la Administración de Rentas del departamento mencionado se erogan mensualmente cuatro pesos, que importa el alquiler del local á que va á trasladarse la oficina telegráfica antes dicha, á contar del 1.º de septiembre en adelante.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

E. Constantino Fiallos.

A VISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del Departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "Santo Domingo," se encuentra el escrito, razón y auto que literalmente dicen: "Denuncio de mina nueva. Señor Juez de Letras de lo Civil.—Antonio Núñez por sí y en nombre de Juan Ramón Medina y Paulino Núñez, mayor de edad y vecino del Valle de Angeles, ante Ud. con el debido respeto, manifiesto: que en el lugar llamado "Quebrada Honda," jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, existe una veta nueva que produce plata según se vé de la muestra que presento.—Esta veta á la que doy el nombre de "Santo Domingo," corre de Oriente á Poniente; tiene su recuesto al Sur y linda por el Norte, con la montaña de "Los Lagos" por el Sur, con el Portillo de "El Clavo;" por el Este, con el "Cerro Grande;" y por el Oeste con el cerro de "El Colonquin" Y deseando explotar esta veta de conformidad con la ley, á Ud. señor Juez, pido que se sirva admitir este denuncia y tramitándolo como corresponde, darnos en su oportunidad la propiedad de la veta indicada. Tegucigalpa 8 de noviembre de 1895.—Por ruego del presentado, Camilo T. Durón.—Presentado en su fecha á las doce y media p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, noviembre ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Admítase el denuncia que antecede; regístrese y públíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, S.—Registrado en Tegucigalpa, á ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1895.

3

JESÚS R. DURÓN, Srío.

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mzos para toda clase de trabajos de minería. Octubre 18 de 1895.

9

W. GIERLINGS.
Superintendente.

FINIQUITO

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Certifica: que con fecha 15 del corriente, el señor don José María Mejía, Receptor de Rentas del círculo de Sabanagrande, se presentó á rendir las cuentas que como tal llevó durante el año económico próximo anterior, las que fueron examinadas; y no habiendo merecido ningún reparo, se declara solvente con el Fisco en lo que se relaciona á las referidas cuentas. = Y para los usos que el señor Mejía estime convenientes, le extiende el presente finiquito, á dieciséis de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

C. LAGOS:

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL